



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

**Radicado:** 2019-01390

**Asunto:** Reprograma fecha de remate

Toda vez que la diligencia de remate que se celebró el pasado 25 de abril del presente año se declaró desierta ante la falta de postores, se fijará como fecha para ser celebrada nuevamente el próximo 27 de junio de 2024, a las 2 p.m.

Se advierte que la licitación empezará a la hora señalada, y se cerrará transcurrido una (1) hora.

Se advierte que ella se transmitirá por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y se efectuará de forma presencial.

El inmueble por subastar fue avaluado en la suma de **\$466.767.000**, siendo la base para hacer postura el (70%) de dicho avalúo, es decir, **\$326.736.900**, por haberse frustrado la primera licitación por falta de postores conforme al artículo 411 del Código General del Proceso, no obstante, para ser postor hábil deberá consignarse previamente el cuarenta (40%) del avalúo del bien conforme al artículo 451 *ídem*, esto es, la suma de **\$186.706.800**, ante el Banco Agrario de Colombia en la cuenta número 050012041018 del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 451 del Código General del Proceso** podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia de remate, los sobres de cada oferente serán recibidos directamente por un empleado del juzgado en sus instalaciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 (30-09-2020) y el numeral primero

de la CIRCULAR DESAJMEC20-40 (19-11-2020)<sup>1</sup>, garantizándose la reserva de las ofertas. No será necesario la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de aquel plazo.

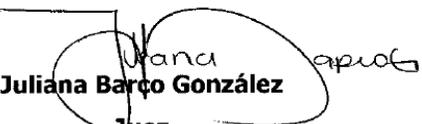
De acuerdo con el artículo 452 ibidem, la licitación empezará en la hora indicada, y el secretario o el encargado de realizarlo anunciarán el número de sobres recibidos con anterioridad y exhortará a los asistentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta, el depósito anteriormente citado.

Con fundamento en el **artículo 450 del C.G.P., anúnciese al público el remate**, en consecuencia, realícese la respectiva publicación en El Colombiano, El Tiempo o El Mundo, la cual deberá realizarse el día domingo con antelación **no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate**, en un diario de amplia circulación y deberá cumplir con los requisitos señalados en el mencionado artículo. Fíjese el aviso del caso y hágase las publicaciones de rigor según lo ordenado en el mencionado artículo.

Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso **deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

Igualmente, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra digitalizado en su totalidad para la consulta de este, deberá el interesado hacer la solicitud de acceso al expediente al Juzgado mediante el correo electrónico [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co), y a su regreso se les remitirá el enlace de acceso para la respectiva consulta.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

IV

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, \_\_29 abril 2024, \_\_, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° \_\_, fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
**Secretario**

<sup>1</sup> CIRCULAR DESAJMEC20-40 (19-11-2020) “1. Respecto a trámites y diligencias de remates a cargo de Juzgados que cuentan con Oficinas de Apoyo y/o Centro de Servicios, los sobres de cada oferente han de recibirse directamente por el empleado coordinador de dicha Oficina de Apoyo o Centro de Servicios”

**Firmado Por:**  
**Juliana Barco Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a225de98fcebef38eae03be979e3206f8b613b69e0c88797a638e09e54f0c694**

Documento generado en 26/04/2024 02:35:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**